



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

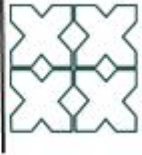
No. Expediente: 0871-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 5o. de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de perspectiva de género.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Víctor Samuel Palma César.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	4 de marzo de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	3 de marzo de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer que las mujeres compurgarán las providencias precautorias restrictivas de la libertad o los arrestos de que fueran objeto en lugares separados de los destinados a los hombres.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI inciso c) del artículo 73 en relación con los artículos 18 y 19, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL</p> <p>Artículo 5. Ubicación de las personas privadas de la libertad en un Centro Penitenciario Los Centros Penitenciarios garantizarán la separación de las personas privadas de la libertad, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres;</p> <p>II. a la IV.</p>	<p>DECRETO</p> <p>ÚNICO. Se reforma la fracción I del artículo 5 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 5. ...</p> <p>I. Las mujeres compurgarán sus penas, las providencias precautorias restrictivas de la libertad o los arrestos de que fueran objeto, en lugares separados de los destinados a los hombres;</p> <p>II. a IV.</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Omar Aguirre.